

7719 *ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se convocan elecciones a Consejeros de los Centros de Profesores creados en los años 1985, 1986 y 1989.*

La Orden de 5 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 11), establece en su apartado cuarto que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará las elecciones al Consejo de los Centros de Profesores, en cumplimiento del artículo 7.2 del Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—A partir del día 1 de abril del presente año quedará abierto el proceso electoral para la elección o renovación, según proceda, de Miembros de los Consejos de los Centros de Profesores, creados durante los años 1985, 1986 y 1989, que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Las Comisiones Electorales Provinciales determinarán el día de celebración de las elecciones en sus respectivas provincias y lo pondrán en conocimiento de los Centros docentes y de los Centros de Profesores afectados. En todo caso, el día elegido para las votaciones deberá fijarse entre el 20 y el 24 de mayo de 1991, ambos inclusive.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica a dictar las instrucciones que estime convenientes para el desarrollo del proceso electoral.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1980), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Centros de Profesores creados durante los años 1985, 1986 y 1989 en los que se ha de proceder a la elección o renovación y constitución del Consejo

Provincia	CEP	Módulo	Número de Consejeros a elegir
Albacete.	Albacete.	B	7
	Hellín.	C	6
	Villarrobledo.	D	5
Asturias.	Avilés.	B	7
	Gijón.	A	8
	Luarca.	C	6
	Nalón.	C	6
	Oviedo.	A	8
Avila.	Arenas de San Pedro.	D	5
	Avila.	B	7
Badajoz.	Badajoz.	B	7
	Don Benito-Villanueva.	B	7
	Talarrubias.	D	5
	Zafra.	B	7
Balears.	Ibiza.	C	6
	Menorca (Ciudadela).	C	6
	Palma de Mallorca.	A	8
Burgos.	Aranda de Duero.	D	5
	Burgos.	B	7
	Miranda de Ebro.	D	5
Cáceres.	Cáceres.	B	7
	Jaraiz de la Vera.	D	5
	Plasencia.	B	7
Cantabria.	Castro Urdiales.	D	5
	Santander.	A	8
	Torrelavega.	B	7
Ceuta.	Ceuta.	B	7
Ciudad Real.	Alcázar de San Juan.	C	6
	Ciudad Real.	B	7
	Valdepeñas.	C	6
Cuenca.	Belmonte.	C	6
	Cuenca.	B	7
Guadalajara.	Guadalajara.	B	7
	Molina de Aragón.	D	5
Huesca.	Graus.	D	5
	Huesca.	B	7
	Monzón.	C	6
La Rioja.	Calahorra.	C	6
	Logroño.	B	7

Provincia	CEP	Módulo	Número de Consejeros a elegir
León.	Astorga.	C	6
	León.	A	8
	Ponferrada.	B	7
Madrid.	Alcalá de Henares.	B	7
	Alcorcón.	B	7
	Arganda del Rey.	C	6
	Ciudad Lineal.	A	8
	Coslada.	B	7
	Fuenlabrada.	B	7
	Getafe.	A	8
	Latina-Carabanchel-Arganzuela.	A	8
	Leganés.	A	8
	Madrid-Centro.	A	8
	Móstoles.	B	7
	Vallecas.	A	8
Melilla.	Villaverde.	B	7
	Melilla.	B	7
Murcia.	Cartagena.	B	7
	Lorca.	B	7
	Murcia.	A	8
	Yecla.	D	5
Palencia.	Guardo.	D	5
	Palencia.	B	7
Salamanca.	Béjar.	D	5
	Ciudad Rodrigo.	D	5
	Salamanca.	A	8
Segovia.	Cantalejo.	D	5
	Segovia.	B	7
Soria.	Burgo de Osma.	D	5
	Soria.	B	7
Teruel.	Alcañiz.	C	6
	Teruel.	B	7
	Utrillas.	D	5
Toledo.	Talavera de la Reina.	C	6
	Toledo.	B	7
	Torrijos.	D	5
Valladolid.	Medina del Campo.	D	5
	Valladolid (I).	B	7
Zamora.	Benavente.	C	6
	Zamora.	B	7
Zaragoza.	Calatayud.	D	5
	Ejea de los Caballeros.	D	5
	Zaragoza (I).	A	8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7720 *ORDEN de 1 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 447/1990, promovido por «Astilleros del Atlántico, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta de la alzada interpuesta contra la Resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 19 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1990, interpuesto por «Astilleros del Atlántico, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta de la alzada interpuesta contra la Resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 19 de mayo de 1989, sobre concesión de beneficios, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por "Astilleros del Atlántico, Sociedad Anónima", contra la desestimación, por silencio del Ministro de Industria y Energía, de la alzada entablada frente a la Resolución de 19 de mayo de 1989,